



CONTRATO DE SUMINISTRO 159 DE 2015 ✓

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS (FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS) A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA: JOSÉ ENCARNACIÓN OLMOS SIERRA
VALOR: \$219.908.964 incluido IVA
CPD: 217 DE 2015
PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificada con el Nit 899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **JOSÉ ENCARNACIÓN OLMOS SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.165 de Bogotá, actuando en su nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó Convocatoria Pública No. 08 de 2015 con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ D C.** **SEGUNDA:** Que el mencionado proceso de Convocatoria Pública culminó con la Resolución No. 058 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, en la cual se declararon desiertos algunos items. **TERCERA:** Que para contratar los insumos declarados desiertos se llevó a cabo procedimiento de Compra Directa de conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación del Hospital. **CUARTA:** Que las propuestas recibidas en el proceso, fueron sometidas a las evaluaciones correspondientes de las cuales se determinó su conveniencia para los intereses del HOSPITAL. **QUINTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **SEXTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 217 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS (FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS) A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** de los siguientes productos:

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UND	TOTAL
1	ACELGA	MATA DE HOJA GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	\$1000	\$2.200.000
2	AGUACATE	PAPELILLO, MADUREZ A SOLICITUD	KILO	660	\$4000	\$2.640.000
3	AHUYAMA	GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.750	750	2.062.500
4	AJI	PROCESADO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	11	14000	154.000

RADICADO



5	AJOS	CRIOLLO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	165	4200	693.000
6	APIO	MATA DE HOJA GRANDE, FRESCA, SELECCIONADO	KILO	1.210	1200	1.452.000
7	ARRACACHA	AMARILLA, LIMPIA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	1.100	1400	1.540.000
8	ARVEJA VERDE	DESGRANADA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	1.650	6400	10.560.000
	BANANO CRIOLLO	RACIMO, SELECCIONADO, MADUREZ DE ACUERDO A SOLICITUD	KILO	2.750	1350	3.712.500
11	BROCOLI	MATA FLOR VERDE, GRANDE, SELECCIONADO	KILO	1.100	2200	2.420.000
12	CALABACIN	VERDE, CASCARA LISA, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.870	550	1.028.500
13	CALABAZA	MEDIANA, CASCARA LISA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.310	450	1.039.500
14	CEBOLLA CABEZONA	BLANCA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	900	1.980.000
15	CEBOLLA LARGA (JUNCA)	GRUESA, LIMPIA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	1250	2.750.000
16	CEBOLLA PUERRO	GRUESA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	660	1500	990.000
17	CILANTRO	VERDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	385	1800	693.000
18	COCO	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	110	3000	330.000
19	COLIFLOR	MATA BLANCO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	550	1400	770.000
20	CURUBA	CRIOLLA, GRANDE, PINTONA, SELECCIONADA	KILO	1.100	1600	1.760.000
21	DURAZNO NACIONAL	SELECCIONADO, MADUREZ A SOLICITUD	KILO	1.650	3200	5.280.000
23	ESPINACAS	VERDE, FRESCA, TALLO LIMPIO	KILO	2.200	1600	3.520.000
24	FREIJOA	FRESCA, SELECCIONADA	KILO	220	3200	704.000
25	FRESA GRANDE	FRESCA, SELECCIONADA	KILO	550	4500	2.475.000
26	FRESA PEQUEÑA	FRESCA, SELECCIONADA	KILO	1.100	2000	2.200.000
27	FRIJOL VERDE	DESGRANADO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	330	5000	1.650.000
28	GRANADILLA	GRANDE, DE CASCARA BRILLANTE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	1.100	3500	3.850.000
29	GUANABANA	GRANDE, MADURA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	660	3300	2.178.000
30	GUASCAS	VERDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	33	4500	148.500
31	GUAYABA PERA	GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA, MADUREZ A SOLICITUD	KILO	1.540	1500	2.310.000
32	HABA VERDE	DESGRANADA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	264	5200	1.372.800
33	HABICHUELA	FRESCA, VERDE, GRUESA	KILO	1.650	2200	3.630.000
34	HIERBAS AROMATICAS	FRESCAS, SELECCIONADAS	KILO	605	1600	968.000
35	HIGOS	FRESCOS Y SELECCIONADOS, MADUREZ A SOLICITUD	KILO	220	3200	704.000
36	KIWI	FRESCOS Y SELECCIONADOS	KILO	110	5300	583.000
37	LAUREL	FRESCOS Y SELECCIONADOS	KILO	11	8000	88.000
	TOMILLO	FRESCOS Y SELECCIONADOS	KILO	11	8000	88.000
38	LECHUGA	BATAVIA, VERDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	880	1400	1.232.000
39	LECHUGA CRESPA	MORADA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	880	3500	3.080.000
40	LEVADURA	BARRA X 500 GRS, FRESCA, ROTULADO NORMA	LIBRA	132	5452	719.664
41	LIMON	TAHITI, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	550	1500	825.000
42	LULO	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.430	2600	3.718.000
43	MANDARINA	ARRAYANA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	2000	4.400.000
44	MANGO	TOMY, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.650	1900	3.135.000
45	MANZANA DE AGUA	GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	1.650	3000	4.950.000
46	MANZANA ROJA ROYAL	ROYAL, GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	880	4200	3.696.000
47	MARACUYA	HUILENSE, GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.760	1900	3.344.000
48	MAZORCA	DESGRANADA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	440	4400	1.936.000
49	MAZORCA SIN HOJA	ENTERA, TIERNA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	550	3500	1.925.000
50	MELON	MEDIANO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.650	1800	2.970.000
51	MORA DE CASTILLA	GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	1.650	2700	4.455.000



52	NARANJA	VALENCIA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	1000	2.200.000
53	PAPA CRIOLLA	AMARILLA, LIMPIA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	2000	4.400.000
54	PAPA PASTUSA	BULTO X 50 KILOS, LIMPIA, FRECA, SELECCIONADA	BULTO	550	84000	46.200.000
55	PAPAYA	MARADOL, FRESCA, MADUREZ A SOLICITUD	KILO	1.760	1500	2.640.000
56	PAPAYUELA	GRANDE, MADURA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	880	1800	1.584.000
57	PATILLA	MEDIANA, VERDE, FRECA, SELECCIONADA	KILO	1.375	700	962.500
58	PEPINO COHOMBRO	CASCARA LISA, FRESCO, TAMAÑO A SOLICITUD	KILO	550	1600	880.000
59	PEPINO COMUN	FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.980	1500	2.970.000
60	PERA VERDE	FRESCA, SELECCIONADA, GRANDE	KILO	880	4200	3.696.000
61	PERA NACIONAL	FRESCA, SELECCIONADA, GRANDE	KILO	1.100	2400	2.640.000
62	PEREJIL	VERDE, CRESPO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	165	5000	825.000
63	PIMENTON	ROJO Y VERDE FRESCO, SELECCIONADO	KILO	660	1900	1.254.000
64	PIÑA	PEROLELA, GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.200	1250	2.750.000
65	PLATANO GUINEO (COLICERO)	FRESCO, SELECCIONADO	KILO	880	1100	968.000
66	PLATANO HARTON MADURO	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	3.850	1500	5.775.000
67	PLATANO HARTON VERDE	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.650	1500	2.475.000
68	RAICES CHINAS	BLANCAS, FRESCAS, SELECCIONADAS	KILO	550	2600	1.430.000
69	REMOLACHA	GRANDE, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	550	500	275.000
70	REPOLLO	BLANCO, GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	220	1000	220.000
71	REPOLLO MORADO	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	110	1000	110.000
72	TALLOS	VERDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	220	2200	484.000
73	TOMATE CHONTO	TAMAÑO MEDIANO, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	2.750	1500	4.125.000
74	TOMATE DE ARBOL COMUN	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	1.650	1900	3.135.000
75	TOMATE MILANO	GRANDE, FRESCO, SELECCIONADO	KILO	2.200	1600	3.520.000
76	UCHUVAS	SIN CASCARA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	990	3400	3.366.000
77	UVAS CHAMPAÑERA	FRESCA, SELECCIONADA	KILO	550	3800	2.090.000
78	UVAS ISABELLA	FRESCA, SELECCIONADA	KILO	880	3400	2.992.000
79	YUCA	LLANERA, LIMPIA, FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.310	1500	3.465.000
80	ZANAHORIA	FRESCA, SELECCIONADA	KILO	2.090	750	1.567.500
TOTAL						219.908.964

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATRISTA** más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo **el CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato.
2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo **el CONTRATISTA** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
3. Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.
4. Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.
5. El oferente se obliga a cumplir con los valores ofertados en la propuesta, en caso de presentarse alzas por eventualidades justificadas las partes conciliarán los precios de los alimentos teniendo en cuenta la lista SIPSA a la fecha.



TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con todos los plazos exigencias y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus listas de necesidades.
2. Cumplir con el descuento ofrecido en la propuesta, si a ello hubiere lugar.
3. Señalar los fabricantes de los productos cumpliendo con las especificaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente, Decreto 539 de 2014, así, como el mecanismo que utilizará para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los productos.
4. Cumplir con la normatividad vigente para el manejo de los productos.
5. Suministrar la descripción y cantidad de productos, de acuerdo a las solicitudes del **HOSPITAL** y dentro del plazo señalado por el supervisor del contrato.
6. Entregar el producto solicitado en las instalaciones del Hospital Universitario de la Samaritana en el almacén de productos de la institución, en los horarios señalados por el Supervisor.
7. Garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que las presentaciones y unidades de empaque o manejo de los productos suministrados corresponden a las requeridas por **EL HOSPITAL** y ofertadas por **EL CONTRATISTA**.
9. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias, marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por **EL HOSPITAL**. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
10. Tener actualizado y cumplir con las certificaciones de registro INVIMA, Registro sanitario, Certificado de buenas prácticas de manufactura y demás decretos vigentes relacionados con el objeto del contrato.
11. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
12. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no debe ser inferior a un (1) año a partir de momento que **EL HOSPITAL** reciba los productos, salvo los semi-perecederos y perecederos que deben de estar sujetos a la norma o cuando el supervisor del contrato determine una fecha de vencimiento diferente. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción.
13. Realizar cambios por próximos vencimientos de insumos no perecederos, previa notificación del **HOSPITAL** al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
14. Realizar cambios de los insumos perecederos y semi-perecederos cuando al momento de la entrega lo indique el supervisor del contrato por considerar que se encuentran en condiciones no aptas para el consumo o no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso de contratación directa y de la propuesta.
15. **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos empacados deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Lo anterior, es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente resolución 5109 de 2005-resolución 333 de 2011.
16. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables **AL CONTRATISTA**.
17. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
18. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de cada uno de los alimentos de acuerdo a la normatividad del transporte y manipulación de estos, asegurando su calidad.
19. **EL CONTRATISTA** y sus empleados se obligan a cumplir la normatividad vigente de manejo de producto.
20. Realizar los cambios de productos, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas en el momento de ser entregados, o que durante el proceso de producción afecten el resultado de la preparación esperada.



21. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
22. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
23. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El **HOSPITAL** se obliga a:

1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que **el HOSPITAL** ofrece.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
3. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias originales de la misma.
4. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
5. **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
6. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, **el CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.



5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$219.908.964 M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a los treinta (30) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por **el HOSPITAL**, previa certificación del supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho **al CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL HOSPITAL** podrá efectuar pago **al CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular **al CONTRATISTA**, lo cual demostrará **el CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. **EL CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **217 de 2015**.

DÉCIMA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

10.1 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- 2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

10.2 RESPONSABILIDAD CIVIL: Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, contado desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.



DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **el CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá constituir las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por **el CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si **el CONTRATISTA** no se presentare a la



liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado EL HOSPITAL a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, EL HOSPITAL repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Proceso de Compra Directa, propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor LÍDER DE PROYECTO DE NUTRICIÓN, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el **23 FEB. 2015**

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSÉ ENCARNACIÓN OLMOS SIERRA

Proyectó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Líder de Proyecto de Nutrición
Con la firma impuesta se entenderá notificado(a) de la supervisión del Contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1181

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 159/2015

A nombre de: 79397165 JOSE ENCARNACION OLMOS SIERRA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
217	06/02/2015	B	31/12/2015	41006	01	ALIMENTACION	\$ 219.908.964,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 219.908.964,00

OBJETO RP: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS (FRUTOS, VERDURAS Y TUBERCULOS)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2015



MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal LAGO			Cod. Sucursal 36		No. Póliza 36-44-101030819		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
23	02	2015	23	02	2015	00:00	31	12	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social OL MOS SIERRA, JOSE ENCARNACION							Identificación : 79.397.165				
Dirección : AV CRA 80 NO 2 51 BODEGA 23 CORABASTOS							Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 2936930	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA							Identificación : 899.999.032-5				
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR							Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.159 DE 2015 DE FECHA FEBRERO 23 DE 2015, REFERENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS (FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS) A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS DIFERENTES A COMPUTADORES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/02/2015	05/05/2016	\$43,981,792.80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/02/2015	31/12/2016	\$65,972,689.20

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
Garantía APROBADA de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013
FECHA: 24 FEB 2015
Contrato No. [Firma]

OBSERVACIONES					
----------------------	--	--	--	--	--

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****875,117.00	\$ *****7,000.00	\$ ****141,138.00	\$ *****1,023,255.00	\$ *****109,954,482.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANALIDA RONCANCIO SALAMANCA	71583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 12 A NO.78 - 65 - Telefono: 3456323 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
LAGO
FIANZAS



REFERENCIA PAGO:
1100710219005-2

415) 7709998021167 (8020) 11007102190052 (3900) 000001023255 (96) 2016020

36-44-101030819

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

RICARDO ARDRIGUEZ

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS



NIT: 860.009.570-6 Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.			Sucursal LAGO			Cod. Sucursal 36		No.Póliza 36-40-101011041		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 23 02 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 23 02 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 05 04 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social OLMOS SIERRA, JOSE ENCARNACION							Identificación : 79.397.165				
Dirección : AV CRA 80 NO 2 51 BODEGA 23 CORABASTOS							Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 2936930	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA							Identificación : 899.999.032-5				
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR							Ciudad : BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OCASIONADA A BIENES DE TERCEROS Y QUE OCURRAN EN LA CONEXION DIRECTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.159 DE 2015 DE FECHA FEBRERO 23 DE 2015, REFERENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PERECEDEROS (FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS) A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

EL BENEFICIARIO ES TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS DIFERENTES A COMPUTADORES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	23/02/2015	05/04/2016	\$128,870,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMLV

OBSERVACIONES

FECHA 24 FEB 2015

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****574,795.00	\$ *****0.00	\$ *****91,967.00	\$ *****666,762.00	\$ *****128,870,000.00	23 / 02 / 2015

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANALIDA RONCANCIO SALAMANCA	71583	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 12 A NO.78 - 65 - Telefono: 3456323 - BOGOTÁ, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL LAGO
FIANZAS
 36-40-101011041



REFERENCIA PAGO:
1100710219008-4

(415) 7709998021167 (8020) 11007102190084 (3900) 00000666762 (96) 20150223

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

RICARDO RODRIGUEZ